TETÃMBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°570/2014

A: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DESTINO: **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES MIC**

DE: **ABOG. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN**, Director General Dirección General de Asuntos Legales

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN, Director Adjunto

ABOG. MIGUEL ZÁRATE, Director de Asuntos Administrativos

ABOG. NELSON FLORENTÍN, Jefe de Departamento Departamento de Cuestiones del Personal y Adquisiciones

FECHA: 22 SEP 2014

Con referencia al **Memorándum N° 706,** de fecha 18 de setiembre de 2.014, proveniente de la Dirección de Contrataciones del MIC, por el que se solicita un ***dictamen jurídico*** en cuanto a la suscripción de la ADENDA N° 01 al Contrato N° 23, correspondiente a la Contratación Vía Excepción N° 04/2014 **"ALQUILER DE CAMIONES PARA TRASLADO DE MERCADERIAS INCAUTADAS – DECRETO N° 622", ID 278.718**, la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta cuanto sigue:

DOCUMENTACIONES ADJUNTADAS AL EXPEDIENTE

Se adjuntan al expediente los siguientes documentos:

a) Copia de Contrato Abierto N° 23/2014 correspondiente a la Contratación Vía Excepción N° 04/2014 **"ALQUILER DE CAMIONES PARA TRASLADO DE MERCADERIAS INCAUTADAS – DECRETO N° 622", ID 278.718,** suscripto en fecha 27 de mayo del corriente, por el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa RICSOFAN S.A.

b) **Nota DICON N° 704/2014** de fecha 12 de setiembre de 2014, remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Contrataciones del MIC al Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con relación a la Contratación Vía Excepción N 04/2014, correspondiente al PAC Institucional N 278.718 "Alquiler de Camiones – Decreto N 622" llevados a cabo por el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de dar respuesta a la Nota de Reparo DNCP N 27960/2014. Dicha misiva en su respuesta N° 2, hace mención a la consulta realizada por la DNCP acerca de la cantidad de [illegible] que fue trasladada hasta el depósito

Abog. Miguel Antonio Zárate
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones del Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

del MIC y cuantos camiones se utilizaron para ello, señalado que si fueron menos de lo previsto deberá adecuarse el monto a lo prestado realmente. A lo que la Dirección de Contrataciones del MIC responde que se remite en adjunto el Memorándum N° 37/14 de la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando 4UIC) en la cual la Abogada Magali Larán informa sobre el punto solicitado.

c) **Nota DNCP N° 30.717/2014** de fecha 16 de setiembre de 2.014, remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual en su parte pertinente dice: *"...Podemos constatar a través del MEMORANDUM 37/14 que la cantidad de camiones alquilados fue de 31, sin embargo en el sistema sigue figurando que el monto adjudicado corresponde a la suma de 420.000.000 de Guaraníes, por lo que consultamos a la convocante motivo por el cual no se disminuye las cantidades de manera a ajustar a lo realmente utilizado y atendiendo que la misma fue utilizada para un solo evento".*

ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN

En virtud a la recomendación efectuada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de la **Nota DNCP N° 30.717/2014** de fecha 16 de setiembre de 2.014, la Dirección de Contrataciones del MIC ha iniciado los trámites para la formalización de la **Adenda N° 01** del Contrato Abierto N° 23/2014 correspondiente a la Contratación Vía Excepción N° 04/2014 **"ALQUILER DE CAMIONES PARA TRASLADO DE MERCADERIAS INCAUTADAS – DECRETO N° 622", ID 278.718,** suscripto en fecha 27 de mayo del corriente, por el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa RICSOFAN S.A. En tal sentido, a través del **Memorándum N° 706**/2.014 ha solicitado un dictamen jurídico a esta Dirección General, manifestando al mismo tiempo que dicho pedido lo realiza, atendiendo el reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que por Nota DNCP N 30717 de fecha 16 de setiembre de 2014. Por lo que a fin de dar respuesta a lo solicitado por la DNCP, corresponde realizar una Adenda al Contrato, de tal manera a que sean ajustados los montos a la cantidad real utilizada, aclarando que ha sido celebrado un Contrato Abierto de cantidades mínimas y máximas ejecutando un poco más de la cantidad mínima conforme a lo expresado por la UIC (Memorándum N° 37/2014), y que por tal motivo la Adenda 01 será suscripta a los efectos de cerrar el contrato principal a la cantidad real de camiones utilizados 31 (treinta y uno) y al importe total de **Gs. 217.000.000** (guaraníes doscientos diez y siete millones).

En cuanto a la propuesta efectuada por la Dirección de Contrataciones del MIC, cabe mencionar que el procedimiento administrativo previsto para las Adendas Contractuales que emerjan del citado Contrato, se encuentra reglado en virtud al **Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de La Ley N° 2051/2003 De Contrataciones**

Abog. Miguel Arsenio Lopez
Director Administrativo
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE DALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

Públicas, que literalmente establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Por su parte, la Resolución MIC N° 21/2.014, en su Anexo N° 01 específicamente en el apartado intitulado: **PROCEDIMIENTO PARA ADENDAR CONTRATOS EN PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (UOC) Y LAS DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP)** señala textualmente cuanto sigue: "*Para todos los casos de Adendas al Contrato, en todas las modalidades, las UOC y las UEP prepararán las documentaciones legales que correspondan con la debida justificación, el borrador de la resolución que autoriza la Adenda, el modelo de Adenda y remitirá las documentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que los mismos, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sean remitidos a la instancia que corresponda para la aprobación del mismo por la autoridad competente, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables para cada caso*".

El Punto N° **5** del Contrato N° 23/2014 suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Firma **RICSOFAN S.A.**, dispone lo que copiado textualmente dice: El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de guaraníes doscientos millones **(Gs. 210.000.000)** y el monto máximo es de guaraníes cuatrocientos millones (Gs. **420.000.000**).

Abog. Miguel Antonio Zárate
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. [illegible] ASPIRAN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

Contrataciones

5871
22-09-2014.-
14:15 hs.-

RECIBIDO
22 SEP 2014
Unidad Operativa
de Contrataciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Asimismo, el Punto N° 6 del referido Contrato dispone: "***La vigencia de este contrato es desde el 27 de mayo del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014".***

El Borrador de Adenda a ser suscripta, propone establecer el monto específico que ha sido utilizado por las partes durante el presente Contrato. Él mismo asciende al monto de Gs. 217.000.000 (Guaraníes Doscientos diez y siete millones), correspondiente a la utilización de 31 camiones.

De acuerdo a lo verificado por esta Dirección General, las justificaciones a la modificación contractual propuesta, fueron efectuadas por la Dirección de Contrataciones del MIC, a través del **Memorándum N° 706,** de fecha 18 de setiembre de 2.014, en el cual se expresa que la proposición de ADENDA obedece al reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Nota DNCP N 30717 de fecha 16 de setiembre de 2014 que textualmente versaba: ***"se puede constatar en el Memorándum 37/14 que la cantidad de camiones alquilados fue 31, sin embrago en el sistema sigue figurando que el monto adjudicado de 420.000.000 de guaraníes, por lo que consultamos a la convocante motivo por el cual no se disminuye las cantidades de manera a ajustar a lo realmente utilizado y atendiendo que la misma fue utilizada en un solo evento".***

CONCLUSIÓN:

Por tanto, teniendo en cuenta la existencia de ***razones fundadas y explicitas*** para llevar adelante la suscripción de la presente ADENDA, según las argumentaciones que han sido expuestas por la Dirección de Contrataciones del MIC, en su **Memorándum N° 706/2.014**. La Dirección General de Asuntos Legales por su parte, considera sustentada la pertinencia legal del referido procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Recomendándose por consiguiente, la remisión del expediente administrativo analizado a la Dirección General de Administración y Finanzas, para la prosecución de los trámites pertinentes, que conlleven a la emisión de la Resolución de Autorización de ADENDA.

Una vez diligenciado el mencionado acto administrativo, las partes podrán dar curso a la formalización de la Adenda Contractual propuesta.

Es nuestro Dictamen.

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Angel Zárate
Director de Asuntos Contenciosos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones